



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000205
000241

177

00016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDY

Yura, 03 de Julio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

En Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2015, el Informe N° 141-2015-GAT-MDY, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, el informe N° 097-2015-GAF emitido por la Gerencia de Administración Financiera, el Informe N° 351-GAJ/MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la Creación de Agencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, según lo dispone el artículo 195, inciso 1, 5,6; y el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen competencia para planificar el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción; organizar, reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local a través de las ordenanzas municipales;

Que, como lo establece la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17° al 20° que fijan los objetivos, metas y formas de garantizar una efectiva descentralización del Estado Peruano;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9 incisos 3,14,19 establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, la organización interna, la aprobación de creación de los centro poblados y agencias municipales, crear y normar espacios de concentración y participación vecinal en forma efectiva;

Que, mediante el Informe 141 - 2015-GAT-MDY la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que, siendo función de la Municipalidad brindar servicio al contribuyente de modo permanente y ante la necesidad que tiene la institución de incrementar la recaudación del impuesto predial orientada al cumplimiento de la meta 2015, siendo poco factible que los contribuyentes del Sector de Yura Viejo se apersonen a la Calera o al Centro Cívico para poder cumplir con sus obligaciones tributarias, propone la creación de una Agencia Municipal en el Sector de Yura Viejo;

Que, al respecto la Gerencia de Administración Financiera mediante Informe N° 097-2015-MDY-GAF indica que sí se debe crear una agencia municipal, para poder brindar atención a los pobladores de Yura Viejo y considera que se puede otorgar 02 servidores que se encargarían de brindar el servicio en las áreas de caja y trámite documentario (01) Recaudación Tributaria, Licencias de funcionamiento e informes (01). En cuanto a logística la dotación del mobiliario correspondiente para el funcionamiento de las oficinas con el que cuenta es material de escritorio y equipos de cómputo;

Que, a través del Informe N° 351-2015-GAJ/MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que tomando en cuenta los informes técnicos y las necesidades manifiestas, corresponde la creación de una agencia Municipal para una buena administración de servicios y recaudación tributaria, para lo cual se deberá someter a sesión de Concejo la decisión;

Que, conforme a los informes favorables de las Gerencias de: Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Asesoría Jurídica, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Junio del 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YURA VIEJO

Artículo Primero: APROBAR la creación de la Agencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Pueblo Tradicional de Yura Viejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000204 ¹⁷⁸
00219

Artículo Segundo: DESIGNAR, como responsables de la Agencia a servidores con igual nivel de Sub Gerentes para realizar labores de Tesorería, Trámite documentario y Recaudación Tributaria, Licencias de funcionamiento e informes.

Artículo Tercero: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Administración Tributaria, tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial de mayor circulación y el portal Web de la Institución, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna P. Acosta Huamán
SECRETARIA GENERAL

- LHGR/gpah
- Archivo
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Gerencia de Administración Tributaria
- c.c. Gerencia de Administración Financiera
- c.c. Gerencia de Asesoría Jurídica
- c.c. Sub Gerencia de Recursos Humanos